



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 99/2016
ACTOR: PODER JUDICIAL DE JALISCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Luis Carlos Vega Pámanes, quien se ostenta como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y representante del Poder Judicial de Jalisco. Anexos: a) Copia certificada del Acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria por la que Luis Carlos Vega Pámanes fue electo como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Jalisco; b) Copia certificada del oficio 0281 de la unidad de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del proveído dictado en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 9/2004; c) Copia certificada del oficio 56/2016-V relativo a la carpeta de investigación de D-I/13291/2016, suscrito por el Agente del Ministerio Público número 03 de Investigación y Urgación Oral de la Dirección de Visitaduría, Auditoría al Desempeño y Responsabilidades Administrativas de la Fiscalía General de Jalisco; y d) Un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno de Jalisco, de veinte de agosto de dos mil dieciséis.	053867

Las anteriores documentales fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad el pasado trece de septiembre y recibidas el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **formese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Luis Carlos Vega Pámanes, quien se ostenta como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y representante del Poder Judicial de Jalisco, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de la entidad, en la que impugna lo siguiente:

“La expedición y promulgación que respectivamente llevaron a cabo los referidos demandados de los Decretos Números 25859/LXI/16 y 25861/LXI/16 publicados en el Periódico Oficial ‘El Estado de Jalisco’ con fecha veinte de agosto del año dos mil dieciséis, y por medio de los cuales se reformaron la Constitución Política del propio Estado de Jalisco y diversas leyes secundarias del mismo.”

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 99/2016

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente** *****

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL 29 SEP 2016

SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE CONSTE

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

JAE 01

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]